



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

Distrito Especial, Industrial y Portuario

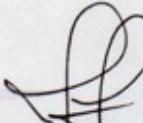
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

#### LA OFICINA HÁBITAT ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR:

Que vencido el términos de los cinco (5) hábiles (O DE ACUERDO A LA RENUNCIA DE TERMINO PRESENTADA POR EL NOTIFICADO) para interponer el recurso contra la Resolución de Cesión a Título Gratuito No. 0192 del 09 de Febrero del año 2010, expedida por **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, "por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal"; notificada el día 24 de Marzo de 2010, a: GALINDO LARA SHIRLY ESTHER identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.082.044.566, se deja EXPRESA CONSTANCIA sobre la fecha formal de su ejecutoria a partir del día de hoy 5 de Abril del año 2010.



JANE GARCIA VENTURA  
Profesional Universitario  
Oficina Habitat



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. ( 0192 ) 09 FEB. 2010

**POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

En ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 58 de la Ley 9<sup>a</sup> de 1989, 95 de la Ley 388 de 1997, 2<sup>o</sup> y 10 de la Ley 1001 de 2005 y en especial la conferidas mediante Acuerdo Distrital No. 009 Septiembre 25 de 2009 y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Artículo 2<sup>o</sup> de la Ley 1001 de 2005, que modificó el artículo 14 de la Ley 708 de 2001 quedando así: *"Las entidades públicas del orden nacional cederán a título gratuito los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa a favor de los ocupantes, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad. Las demás entidades públicas podrán efectuar la cesión en los términos aquí señalados. En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de bienes de uso público ni de bienes fiscales destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia."*

Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos de titulación de Vivienda de Interés Social, en el marco de lo dispuesto en el Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional y en el Plan de Desarrollo del Distrito, se busca a través de los programas de titulación masiva, brindar una solución definitiva a las familias ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 2<sup>o</sup> y 10<sup>o</sup> de la Ley 1001 de 2005.

Que en consonancia con lo dispuesto en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo en su componente de "Ciudades Amables", encaminado al desarrollo de acciones concretas para la solución de vivienda, se cuenta con una ambiciosa meta en el esquema de titulación para el cuatrienio 2006-2010 de 326.195 soluciones viviendas de interés social.

Que efectuado el estudio correspondiente, del predio de mayor extensión e identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-0003474, es de propiedad del Distrito de Barranquilla, quien lo adquirió mediante Escritura Pública No. 482 de fecha 06/04/1989, otorgada en la Notaría 4 del Círculo de Barranquilla y cuya cabida superficiaria es de 1.100.000,00 Mt<sup>2</sup>.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto de Acuerdo Distrital No. 009 de fecha 25 de Septiembre del 2009, se facultó al Alcalde del Distrito de Barranquilla el Dr. Alejandro Char Chaljub, para *"Transferir bienes fiscales de propiedad del Distrito de Barranquilla"*.

Que la Ley 14 de 1983, establece en su Artículo 19: *"Los propietarios o poseedores de predios o mejoras no incorporadas al Catastro, tendrán obligación de comparecer ante las Oficinas Seccionales del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o a las Oficinas de Catastro de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia o a las Tesorerías Municipales o regionales"*

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA 2010  
BARRANQUILLA D.E. a las Oficinas de  
Catastro de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia o a las Tesorerías Municipales o regionales  
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL  
Firma



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. ( 0192 ) 09 FEB. 2010

**POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

*no estuvieren establecidas dichas oficinas, tanto el valor como la fecha de adquisición o posesión de estos inmuebles así como también la fecha de terminación y el valor de las mejoras con el fin de que dichas entidades incorporen estos valores con los ajustes correspondientes como avalúos del inmueble.”*

Que GALINDO LARA SHIRLY ESTHER Cédula No. 1.082.044.566, manifestaron ante el Distrito de Barranquilla que se encuentran ocupando el bien inmueble con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Que de conformidad con el avalúo efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para el desarrollo del programa de titulación, el predio TIENE CARÁCTER DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

Que en lo que respecta a los inmuebles, se cumple con los requisitos señalados en el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, por tanto se tratan de inmuebles destinados a vivienda y no se encuentra ubicado en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, no tiene el carácter de bien fiscal destinado a salud o educación, ni es un bien de uso público, como consta en las certificaciones expedidas por las Secretaría de Planeación.

En merito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.**- Ceder a título gratuito a favor de GALINDO LARA SHIRLY ESTHER Cédula No. 1.082.044.566, el predio ubicado en la K 3D 49E 10 del barrio CARRIZAL del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número predial o cédula catastral 010703940017000, cuya área y linderos se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** El (los) beneficiario (s) de esta cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 10º de la Ley 1001 de 2005, no podrá(n) transferir el inmueble ni dejar de vivir en él antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha del presente Acto Administrativo, salvo actuación administrativa previa que lo conceda, emitida por el Distrito de Barranquilla, previa solicitud y fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

**ARTICULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.**- El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la presente Resolución constituye condición resolutoria del acto de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito. El (los) beneficiario (s) de la cesión a título gratuito deberá (n) restituir el inmueble objeto de la misma cuando se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados o en la información

**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
s presentados o en la confirmación  
Barranquilla D.E. 08/01/2011  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



## ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

RESOLUCION No. ( 0192 ) 09 FEB. 2010

**POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

*no estuvieren establecidas dichas oficinas, tanto el valor como la fecha de adquisición o posesión de estos inmuebles así como también la fecha de terminación y el valor de las mejoras con el fin de que dichas entidades incorporen estos valores con los ajustes correspondientes como avalúos del inmueble.”*

Que GALINDO LARA SHIRLY ESTHER Cédula No. 1.082.044.566, manifestaron ante el Distrito de Barranquilla que se encuentran ocupando el bien inmueble con anterioridad al 30 de noviembre de 2001.

Que de conformidad con el avalúo efectuado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, para el desarrollo del programa de titulación, el predio TIENE CARÁCTER DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.

Que en lo que respecta a los inmuebles, se cumple con los requisitos señalados en el artículo 2º de la Ley 1001 de 2005, por tanto se tratan de inmuebles destinados a vivienda y no se encuentra ubicado en zonas insalubres o que presenten peligro para la población, no tiene el carácter de bien fiscal destinado a salud o educación, ni es un bien de uso público, como consta en las certificaciones expedidas por las Secretaría de Planeación.

En merito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESIÓN.**– Ceder a título gratuito a favor de GALINDO LARA SHIRLY ESTHER Cédula No. 1.082.044.566, el predio ubicado en la K 3D 49E 10 del barrio CARRIZAL del Distrito de Barranquilla del Departamento del Atlántico, identificado con el número predial o cédula catastral 010703940017000, cuya área y linderos se determina en el Plano Predial Catastral expedido por la Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional 2157 de 1995, que se anexa como parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** El (los) beneficiario (s) de esta cesión de conformidad con lo previsto en el artículo 10º de la Ley 1001 de 2005, no podrá(n) transferir el inmueble ni dejar de vivir en él antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha del presente Acto Administrativo, salvo actuación administrativa previa que lo conceda, emitida por el Distrito de Barranquilla, previa solicitud y fundada en razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

**ARTICULO TERCERO: CONDICIÓN RESOLUTORIA Y RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.**- El incumplimiento de la obligación contenida en el artículo segundo de la presente Resolución constituye condición resolutoria del acto de transferencia del predio fiscal que se cede a título gratuito. El (los) beneficiario (s) de la cesión a título gratuito deberá (n) restituir el inmueble objeto de la misma cuando se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados o en la información

la misma cuando se compare con la que  
ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
se presentados o en la confrontación  
Barranquilla D.E. 5000  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION No. ( 0192 *6 9 FEB, 2010*

**POR LA CUAL SE CEDE A TITULO GRATUITO UN BIEN FISCAL**

suministrada para acreditar los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias.

**ARTICULO CUARTO: REGISTRO.**- Se ordena la inscripción de la presente Resolución en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, como un ACTO SIN CUANTÍA asignándole matrícula individual segregada del predio de mayor extensión identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-0003474 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

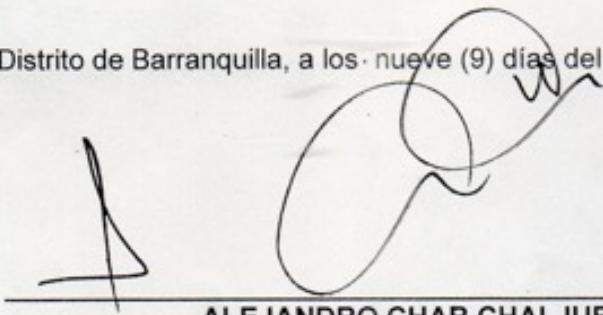
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICACIÓN.**- El presente Acto Administrativo deberá notificarse personalmente al beneficiario o beneficiarios adquirentes de conformidad con lo consignado en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

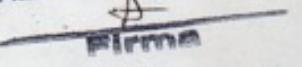
**ARTICULO SEXTO: RECURSOS.** - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde del Distrito de Barranquilla, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de los beneficiarios adquirentes.

**ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito de Barranquilla, a los nueve (9) días del mes de Febrero del 2010.

  
ALEJANDRO CHAR CHALJUB  
Alcalde Distrital de Barranquilla

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
Barranquilla D.E. *6 9 FEB, 2010*  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  




ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha 24 MAR 2010

Notifiqué personalmente a  
GALINDO LARA SHIRLY ESTHER Cédula No. 1.082.044.566, de la  
Resolución No. 0192 del 9 de Febrero del 2010, por la cual se cede a título gratuito un  
predio fiscal, comunicándole que contra ella procede el recurso de reposición ante el  
Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, el cual deberá  
interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación. Así mismo se  
efectúa entrega de un original para el notificado.

EL(LOS) NOTIFICADO(S)

Shirly Galindo J.

CC. 1082 044 566 Sabrina M. CC.

CC.

CC.

CC.

CC.

CC.

CC.

EL NOTIFICADOR

Jairo Pachecos 2  
72 140 612  
de B/Quilla.



Ciudad de oportunidades

ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA  
Barranquilla D.E. 25 MAR. 2010  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma

ES FIEL COPIA DE

Firma



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### LA OFICINA HÁBITAT ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR:

Que vencido el términos de los cinco (5) hábiles (O DE ACUERDO A LA RENUNCIA DE TERMINO PRESENTADA POR EL NOTIFICADO) para interponer el recurso contra la Resolución de Cesión a Título Gratuito No. 0192 del 09 de Febrero del año 2010, expedida por **EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, "por la cual se cede a título gratuito un predio fiscal"; notificada el día 24 de Marzo de 2010, a: GALINDO LARA SHIRLY ESTHER identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.082.044.566, se deja EXPRESA CONSTANCIA sobre la fecha formal de su ejecutoria a partir del día de hoy 5 de Abril del año 2010.

JANE GARCIA VENTURA  
Profesional Universitario  
Oficina Habitat

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO  
MUNICIPIO DE BARRANQUILLA

PLANO PREDIAL CATASTRAL REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA  
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI  
08-001-004610-5

NUMERO PREDIAL

01-07-0394-0017-000

MATRÍCULA INMOBILIARIA

30

0397

AREA TERRENO	171 m <sup>2</sup>	22/04/2010
AREA CONSTRUIDA	82 m <sup>2</sup>	COORDENADAS PLANAS
DIRECCION	K3 49E 10	
FECHA DE EXPEDICION		

ESCALA 1:500  
CONVENCIONES